



32.-

Fusagasugá, 2020-12-09

Señora:  
**LAURA STEPHANIA RIOS**  
**Software Estratégico SAS**

Asunto: **Respuesta Observaciones a los Términos de Referencia – Invitación N° 057 de 2020**

Respetada Señora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de Invitación N° 057 de 2020 que tiene por objeto **“Servicio de desarrollo a la medida de una app móvil de servicios institucionales bajo los requerimientos establecidos por la Universidad de Cundinamarca”**, como se muestra a continuación:

➤ **Observaciones.**

“(…) 3. Se solicita eliminar garantía de calidad del bien, ya que se cuenta con garantía de calidad del servicio que aplica, para el presente proceso.”.

**Respuesta:**

Esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos: SE ACOGE la observación, por lo cual será reflejada en la respectiva adenda.

➤ **Observaciones.**

“(…) 4. Se solicita a la entidad en cuanto a la firma original de los documentos donde se relaciona que estos podrán ser firmados originalmente y escaneados, confirmar como se haría en el formato de oferta económica que la entidad manifiesta debe ser allegado en formato XLSX (Formato EXCEL), en este caso se solicita permitir la firma digital.”.

**Respuesta:**

Esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El ANEXO N°3.- Formato propuesta económica, se debe presentar debidamente diligenciado y firmado por el proponente, quien deberá presentarlo con firma escaneada o firma digital, conforme a la facilidad del proponente.



➤ **Observaciones.**

“(…) 6. Se solicita en cuanto a acreditación de experiencia de proponente:

- a. Que pueda ser acreditada dicha experiencia dentro de los últimos 7 años, toda vez que este requisito limita la pluralidad de oferentes y no aporta valor dentro del presente proceso.
- b. Permitir máximo 5 certificaciones para acreditar experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al 100%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes.
- c. Permitir contratos que relacionen lo siguiente en su objeto y/o alcance: • Análisis, diseño, desarrollo, pruebas e implementación de proyectos a la medida bajo la modalidad de outsourcing y/o fábrica de software. Teniendo en cuenta relacionan las actividades del ciclo de desarrollo de ingeniería y menciona desarrollo a la medida, objeto del presente contrato.
- d. Si la anterior no es tenida en cuenta y debe ser la experiencia en desarrollo de aplicativo móvil se solicita disminuir la cuantía de la sumatoria de los mismos al 30% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que dichos desarrollos no tienen una cuantía tan alta, y se está solicitando acreditar con tan solo 3 certificaciones.”.

**Respuesta:**

Esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria establecido en la Ley 30 de 1992, con forme al cual la Universidad de Cundinamarca tiene un régimen especial de contratación, realiza sus procesos de contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación.

Conforme a lo anterior la Universidad de Cundinamarca, tiene la facultad de determinar los criterios de experiencia que deberán acreditar los proponentes dentro de los procesos de contratación, máxime cuando se busca garantizar la idoneidad del futuro contratista, por lo cual **NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

➤ **Observaciones.**

“(…) 8. Se solicita respetuosamente a la entidad permitir que en caso de presentarse unión temporal y/o consorcio la experiencia sea acreditada por cualquier de los integrantes de la misma, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en el artículo 7°, reguló formas de asociación de personas naturales y/o privadas denominadas uniones temporales y consorcios, con la finalidad de aunar esfuerzos para presentar conjuntamente una misma propuesta, y consecuentemente alcanzar un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato. La experiencia



del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación."

**Respuesta:**

Esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria establecido en la Ley 30 de 1992, con forme al cual la Universidad de Cundinamarca tiene un régimen especial de contratación, realiza sus procesos de contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación.

Conforme a lo anterior la Universidad de Cundinamarca, tiene la facultad de determinar los criterios de experiencia que deberán acreditar los proponentes dentro de los procesos de contratación, máxime cuando se busca garantizar la idoneidad del futuro contratista, por lo cual **NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

➤ **Observaciones.**

"(...) 7. Se solicita a la entidad para experiencia adicional del proponente objeto de puntaje que pueda ser acreditada dicha experiencia dentro de los últimos 7 años, toda vez que este requisito limita la pluralidad de oferentes y no aporta valor dentro del presente proceso."

**Respuesta:**

Esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria establecido en la Ley 30 de 1992, con forme al cual la Universidad de Cundinamarca tiene un régimen especial de contratación, realiza sus procesos de contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación.



Conforme a lo anterior la Universidad de Cundinamarca, tiene la facultad de determinar los criterios de experiencia que deberán acreditar los proponentes dentro de los procesos de contratación, máxime cuando se busca garantizar la idoneidad del futuro contratista, por lo cual NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

➤ **Observaciones.**

“(…) 9. Se solicita a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento en cuanto a que para los perfiles a presentar dentro de la presente contratación, se tendrá en cuenta su experiencia a partir de la fecha de grado.”.

**Respuesta:**

Esta Dirección se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sobre el particular, se solicita ver lo indicado en el MODULO II REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES numeral 4 Perfiles Requeridos NOTA ACLARATORIA N° 01, la cual indica: *“El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.*

*El proponente debe adjuntar la hoja de vida del personal que participará en el desarrollo del objeto contractual”.*

Sin otro en particular,

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios

Proyecto: Abg. Kelly Plazas  
32.29 



15.

Fusagasugá, 9-12-2020

Señores

**ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL**  
Ciudad

**Asunto y/o Ref:** Respuesta a las observaciones técnicas de los términos de referencia de la Invitación 57 de 2020 que tiene por objeto “Servicio de desarrollo a la medida de una app móvil de servicios institucionales bajo los requerimientos establecidos por la Universidad de Cundinamarca”.

Respetados señores

Cordial saludo, me permito realizar aclaración a las Observaciones presentadas al proceso:

***1, No, solicitar el certificado expedido por la ARL para acreditar el Cumplimiento del SG-SST. Y acreditar el cumplimiento solicitando con la certificación y soportes firmados por el representante legal y profesional que cuente con la licencia expedida por la secretaria de salud. En donde se acredite el nivel de cumplimiento de la empresa del SG-SST en un porcentaje mínimo del 86% (aceptable). Esto con el fin de general pluralidad y no limitar a los oferentes que se encuentran en proceso de acreditación ante la ARL.***

**Respuesta:** Se adjunta respuesta brindada por el área de Seguridad y Salud en el trabajo.

**3. Solicitamos a la entidad aclarar si cuentan con un ambiente de pruebas para el desarrollo del software.**

**Respuesta:** Si se cuenta con ambiente de pruebas.

**4. Solicitamos a la entidad aclarar si cuenta con un diseñador grafico para realizar las piezas graficas que se incorporaran al desarrollo ya que en los perfiles no solicitan este perfil.**

**Respuesta:** se debe cubrir este aspecto como parte de un desarrollo integral.



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

Cordialmente,

**EDILSON MARTINEZ CLAVIJO**  
Director de sistemas y tecnología  
Universidad de Cundinamarca

Transcriptor: Anggy Ángel

15-43.4

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



15.

Fusagasugá, 9-12-2020

Señores

**SOFTWARE ESTRATÉGICO SAS**

Ciudad

**Asunto y/o Ref:** Respuesta a las observaciones técnicas de los términos de referencia de la Invitación 57 de 2020 que tiene por objeto “**Servicio de desarrollo a la medida de una app móvil de servicios institucionales bajo los requerimientos establecidos por la Universidad de Cundinamarca**”.

Respetados señores

Cordial saludo, me permito realizar aclaración a las Observaciones presentadas al proceso:

**1. Se solicita a la entidad establecer un número de meses máximo para soporte técnico adicional a fin de dar transparencia y claridad al presente proceso.**

**Respuesta:** No se atenderá su observación toda vez que se especifica el mínimo y estará en la evaluación del oferente establecer el máximo posible.

**4. Se solicita a la entidad permitir que la ejecución del presente se pueda realizar de manera remota.**

**Respuesta:** se deberá establecer unas revisiones periódicas y la modalidad del seguimiento se establecerá en tiempo de ejecución con el oferente seleccionado.

**5. Se solicita en cuanto a acreditación de experiencia de proponente:**

**a. Que pueda ser acreditada dicha experiencia dentro de los últimos 7 años, toda vez que este requisito limita la pluralidad de oferentes y no aporta valor dentro del presente proceso.**

**b. Permitir máximo 5 certificaciones para acreditar experiencia cuya sumatoria sea igual o superior al 100%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes.**

**c. Permitir contratos que relacionen lo siguiente en su objeto y/o alcance:**

**• Análisis, diseño, desarrollo, pruebas e implementación de proyectos a la medida bajo la modalidad de outsourcing y/o fábrica de software.**

**Teniendo en cuenta relacionan las actividades del ciclo de desarrollo de ingeniería y menciona desarrollo a la medida, objeto del presente contrato.**



***d. Si la anterior no es tomada en cuenta y debe ser la experiencia en desarrollo de aplicativo móvil se solicita disminuir la cuantía de la sumatoria de los mismos al 30% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que dichos desarrollos no tienen una cuantía tan alta, y se está solicitando acreditar con tan solo 3 certificaciones.***

**Respuesta:** No se tendrá en cuenta su observación toda vez que estas características buscan demostrar la experticia del oferente en el requerimiento expuesto por la universidad.

***6. Se solicita a la entidad para experiencia adicional del proponente objeto de puntaje que pueda ser acreditada dicha experiencia dentro de los últimos 7 años, toda vez que este requisito limita la pluralidad de oferentes y no aporta valor dentro del presente proceso.***

**Respuesta:** No se tendrá en cuenta su observación toda vez que estas características buscan demostrar la experticia del oferente en el requerimiento expuesto por la universidad y se considera que 7 años representan muy poca continuidad en el desarrollo de este tipo de requerimientos.

***8. Se solicita a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento en cuanto a que, para los perfiles a presentar dentro de la presente contratación, se tendrá en cuenta su experiencia a partir de la fecha de grado.***

***9. Respecto al perfil Gerente de proyecto se solicita respetuosamente:***

***a. Incluir dentro del posgrado, seguridad informática y gestión tecnológica.***

**Respuesta:** No se tendrá en cuenta su observación toda vez que se requiere los conocimientos enfocados en la administración y gestión del proyecto.

***10. Respecto al perfil Ingeniero de calidad se solicita respetuosamente:***

***a. Aclarar si dichas certificaciones de cursos pueden ser otorgadas por cualquier plataforma o entidad educativa.***

***b. Incluir en la experiencia calidad de software, análisis de requerimientos, casos de uso, testing.***

***11. Respecto al perfil diseñador UI/UX se solicita:***

***a. Incluir tecnología en producción multimedia.***

**Respuesta:** Se tendrá en cuenta su observación se verá reflejado en la adenda.



**12. Se solicita para los perfiles ingeniero calidad, desarrollador backend, desarrollador móvil:**

**a. Incluir tecnología en análisis y diseño de sistemas de información.**

**Respuesta:** ya se incluye Tecnólogo en desarrollo de software o afines si es a fin se tendrá en cuenta, toda vez que los títulos varían de acuerdo al establecimiento y su aprobación académica.

**13. Respecto al perfil desarrollador backend, diseñador UI/UX, Desarrollador móvil se solicita:**

**a. Permitir experiencia en desarrollo de software general sin limitar a aplicaciones móviles.**

**Respuesta:** No es posible atender su solicitud claramente el objeto contractual está orientado a un producto móvil.

**14. La entidad manifiesta que el contratista deberá realizar “Servicio de desarrollo a la medida de una app móvil de servicios institucionales bajo los requerimientos establecidos por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” y para ello consideramos se requiere el soporte de la certificación CMMI Nivel 5, dado que con este se puede soportar el nivel de madurez del CAPABILITY MATURITY MODEL INTEGRATION, expedida por el SEI – Software Engineering Institute, es por esto solicitamos sea incluida como factor habilitante o adicional.**

**Es importante mencionar que CMMI como acreditación NO es catalogada como una certificación de calidad sino como un modelo de madurez en el desarrollo del software y sus niveles representan los avances y capacidad de las empresas en cuanto a la aplicación del modelo y las buenas prácticas de ingeniería de Software. No en vano el mismo Ministerio de la TICS y Colciencias (<http://www.colciencias.gov.co/node/745>) promueven y generan un apoyo importante en recursos para aquellas empresas que se certifiquen en el modelo en productos de software de calidad, tal y como lo expresa directamente el ministerio de las TICs:**

**“De acuerdo con la dirección de Políticas y Desarrollo TI del ministerio TIC, las organizaciones que implementen el CMMI tienen costos predecibles y cumplen sus actividades dentro de los cronogramas indicados, lo que sin duda redundará en resultados de calidad en sus negocios, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la empresa, un factor que lo hace diferenciador entre sus competidores” (<http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-6024.html>)**

**Respuesta:** El requerimiento de la entidad está en la experiencia del perfil como lo mencionan los términos se validarán certificaciones en Calidad o Testing de software.

**16. Se solicita en cuanto a la forma de pago ya que se maneja metodología scrum permitir que esta se haga por sprint, con pagos mensuales.**



**Respuesta:** No se viabiliza su solicitud si bien es cierto se realizan sprint y con ello validaciones no se podría especificar un pago oportuno y que determine el valor del avance presentado.

**17. Se solicita respetuosamente incluir dentro de las obligaciones de la entidad a. Guardar reserva y confidencialidad sobre todos los conocimientos que de cualquier forma llegue a tener sobre EL CONTRATISTA y sus modelos y políticas de trabajo, políticas de calidad, valor de los servicios prestados, forma de cumplimiento, y en general cualquier información que se tenga del CONTRATISTA sobre la ejecución del presente contrato.**

**Respuesta:** La entidad ha establecido en su documento contractual cláusulas de confidencialidad.

Cordialmente,

**EDILSON MARTINEZ CLAVIJO**  
Director de sistemas y tecnología  
Universidad de Cundinamarca

Transcriptor: Anggy Ángel

15-43.4



33.

Fusagasugá 09-12-2020

Doctora

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ**

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

Respetada doctora Jenny,

Dando respuesta a las observaciones realizadas por la empresa **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL**, frente al cumplimiento del requisito de SST en el cual solicitan:

***“No, solicitar el certificado expedido por la ARL para acreditar el Cumplimiento del SG-SST. Y acreditar el cumplimiento solicitando con la certificación y soportes firmados por el representante legal y profesional que cuente con la licencia expedida por la secretaria de salud. En donde se acredite el nivel de cumplimiento de la empresa del SG-SST en un porcentaje mínimo del 86% (aceptable). Esto con el fin de general pluralidad y no limitar a los oferentes que se encuentran en proceso de acreditación ante la ARL.”***

De acuerdo a nuestros procedimientos de contratación se encuentran articulados entre sí con lo dispuesto por la Dirección de Bienes y Servicios (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, proceso ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PÚBLICA, proceso ATHP012.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y ATHG023 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES)

Por consiguiente, el requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ATHM007.- MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual fue concebido en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional.

Aunado a lo anterior, en su art. 2 de la Resolución 0312 de 2019, contempla el campo de aplicación de esta normatividad solo acobija a *“(…) los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

*las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.”*

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente la observación no es procedente, solo se aceptará la certificación emitida por la ARL y en el porcentaje de avance indicado.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

**OLGA LUCÍA PERILLA SALAMANCA**  
Coordinadora SG-SST  
Universidad de Cundinamarca

33-46.16



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*